

## **2.87 Áreas protegidas y Corredor Biológico Mesoamericano**

OBSERVANDO que Centroamérica ha desempeñado un papel de avanzada en la elaboración y adopción de convenios regionales;

RECONOCIENDO la trascendental decisión política de los Presidentes de la región mesoamericana, al firmar y apoyar iniciativas encaminadas al establecimiento del Corredor Biológico Mesoamericano y del Sistema Mesoamericano de Arrecifes Coralinos;

TENIENDO PRESENTE ASIMISMO la necesidad de dar continuidad y seguimiento a dichos acuerdos e iniciativas a medio y largo plazo, dada la índole de los problemas ambientales;

RECORDANDO la excepcional riqueza biológica del istmo y su vital función ecológica como corredor de migración entre América del Norte y del Sur;

RECALCANDO la importancia de las áreas protegidas y parques nacionales como instrumentos irremplazables para la conservación de la naturaleza y el desarrollo sustentable de los países centroamericanos; y

TENIENDO PRESENTE que el 5º Foro Mesoamericano de la UICN, celebrado en la ciudad de Guatemala (3-7 de octubre de 1999), aprobó una resolución similar;

El Congreso Mundial de la Naturaleza, en su segundo período de sesiones, Amman, Jordania, 4 a 11 de octubre del 2000:

1. ALIENTA a los gobiernos y parlamentos de Mesoamérica a llevar adelante los procesos encaminados a la designación legal de áreas protegidas y parques nacionales en sus respectivos países, con miras a:
  - (a) preservar muestras representativas de todos los ecosistemas naturales del istmo;
  - (b) llenar las actuales carencias en el sistema nacional de áreas protegidas de cada país; y
  - (c) consolidar y brindar continuidad a las iniciativas ambientales regionales del Corredor Ecológico Mesoamericano y Sistema Mesoamericano de Arrecifes Coralinos;
2. INVITA a las autoridades concernidas a asignar los recursos económicos necesarios para una gestión y protección eficiente de las áreas protegidas y parques nacionales de Mesoamérica;
3. INSTA a los gobiernos y a la sociedad civil de la región a conferir prioridad a la protección de los ecosistemas naturales que suministran servicios y funciones ambientales de importancia económica en la región y protegen a la población centroamericana de importantes catástrofes naturales, por intermedio de su declaración como áreas jurídicamente protegidas;
4. APOYA una rápida designación de los sitios siguientes como áreas jurídicamente protegidas, contribuyendo así de forma concreta y directa a la constitución del Corredor Biológico

Mesoamericano:

- (a) Punta de Manabique, Río Sarstún, Manchón Huamuchal, Sierra Santa Cruz, Sierra Caral, y Yaxhá en Guatemala;
  - (b) Punta Izopo en Honduras;
  - (c) la zona Pital-La Cureña en la región norte y el corredor biológico La Danta en la zona sur y central del Pacífico, en Costa Rica; y
  - (d) los bosques de la cuenca del Golfo Mosquito, en la costa caribeña de Panamá;
5. SE COMPROMETE, dentro de los recursos disponibles, a seguir apoyando la acción de diseño, promoción, gestión y manejo conjunto de áreas protegidas en la región mesoamericana, que incluya una participación equitativa de las comunidades locales;
6. SOLICITA a los Estados mesoamericanos que continúen aplicando y cumpliendo los compromisos y acuerdos contraídos en la esfera ambiental, a nivel regional como internacional.

*Esta Recomendación fue aprobada por consenso. El Estado miembro y organismos gubernamentales miembros Estados Unidos de Norteamérica no participaron en las deliberaciones relativas a esta moción y no asumieron ninguna postura oficial nacional acerca de la Recomendación tal como fue aprobada, por motivos que se señalan en la Declaración General de los EE UU sobre el Proceso de examen y aprobación de Resoluciones de la UICN (véase página 83).*